

Los representantes individuales de
las comisiones de Hacienda y
Caudillos, desmintiendo del dic-
tamen de la mayoria en el ex-
pediente formal a virtud de
moción de los Sres. Pinos pro-
vinciales de la Hermandad de
Ayata p^o que se aumente al
diputado el salario hasta
la cantidad de veinte mil y se senta
le al fomento de pareceres por-
to a contar desde la conclusion
del presente termino, conformes con
el parecer de la junta particu-
lar tienen el honor de proponer
al V. G. tomando en consideracion
su naturaleza importante
y delicada del asunto por ser

ninguna sujecion a la
salud de la nacion y pende-
cia de la Junta, y por lo que con-
viene al salario del Sr. Diputa-
do general no se cause la me-
nor innovacion por el sueldo
reputativo que el sueldo por
el tiempo que es para la mayor
honra y gloria del pais. Este por
vicio de la plenitud de las de-
cretos que el Sr. P. ha acordado
en favor de los Diputados gratos,
se sirva decretar que desde
la conclusion del presente trueno
o desde la fecha que la Junta
tenga por oportuno señalada
se satisfaga al sueldo de
Diputado gral el salario que
le corresponde a prorata del
tiempo que desempeña la Dipu-
tacion, y respecto de los venen-
quales reales conguados al

13

proprietario de tan elevada, dis-
tinguida y honorífico cargo.

Heal es el parecer de los que me
cubren Of. del Mubango, resolverá
lo q' juzgue mas oportuno

Atoria 23. Nov. 1863

Julian de Lencastre y Andres de Alencar

Bernardino de Alencar Donato de Mate

Cosme de Hararreta Fernan Urabde

Francisco de Alencar

2.ª Junta g'ral de la

24 de Nov. de 1863.

Se aprueba el procedi-
ente en forma propia de discusion y votacion
nominal, prebendo resultad veinte y
tres votos contra veinte respecto
al aumento del salario del Sr. Ripa
lado g'ral y Arcinto y ocho contra
seis sobre la asignacion de los tene-
nientes de diputad cuando substituya al
propietario como mas atencioso ^{se acuerda} a la acta
de la junta del Sr.
Mariano de Oyarzun y Joaquin de Lencastre